



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 1030-2022-UNAM

Moquegua, 14 de Noviembre de 2022.

**VISTOS**, el Informe N.º 043-2022-CSST/DIGA/CO/UNAM del II.II.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 11 de noviembre de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38º y 42º del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 840-2022-UNAM, de fecha 29 de setiembre de 2022, se aprueba, el PLAN DE ACCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO Y LA GESTIÓN DE: SUSTANCIAS INFLAMABLES Y/O PELIGROSAS, RESIDUOS BIOCONTAMINADOS INFLAMABLES Y/O PELIGROSOS, presentado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Doce (12) folios.

Que, al respecto, con Informe N.º 043-2022-CSST-DIGA/CO/UNAM del II.II.2022, la Lic. Mireya Lorena Pinto Rivera, Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST de la Universidad Nacional de Moquegua, presenta el “PLAN DE ACCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO Y LA GESTIÓN DE: SUSTANCIAS INFLAMABLES Y/O PELIGROSAS, RESIDUOS BIOCONTAMINADOS INFLAMABLES Y/O PELIGROSOS”, el cual fue modificado según las observaciones que se realizaron en la DAP de Maestras-UNAM, señalando que dentro de este plan se agregaron los anexos 2 y 3 que corresponden a los planos de ubicación de los puntos de acopio o almacenamiento de los residuos peligrosos y otros asociados en la Filial Ilo; por lo que, solicita su aprobación mediante acto resolutorio; asimismo, manifiesta que, el presente tiene como objetivo Prevenir daños potenciales para los estudiantes, comunidad universitaria, público y medio ambiente, permitiendo identificar los peligros, evaluar los riesgos y adoptar medidas de control, diseñando y ejecutando medidas de seguridad, así como a contar con los mecanismos y las directrices necesarias para brindar una eficiente respuesta a situaciones de emergencia; del mismo modo, precisa que, el presente Plan es para todas las actividades, operaciones y procesos que se ejecuten dentro de la Universidad Nacional de Moquegua en todas sus Sedes y Filiales.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 11 de noviembre de 2022, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el “PLAN DE ACCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO Y LA GESTIÓN DE: SUSTANCIAS INFLAMABLES Y/O PELIGROSAS, RESIDUOS BIOCONTAMINADOS INFLAMABLES Y/O PELIGROSOS”, presentado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en catorce (14) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el PLAN DE ACCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO Y LA GESTIÓN DE: SUSTANCIAS INFLAMABLES Y/O PELIGROSAS, RESIDUOS BIOCONTAMINADOS INFLAMABLES Y/O PELIGROSOS, presentado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en catorce (14) folios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, el mismo que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Presidencia, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición y/o acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL